



RESOLUCIÓN N° 3433 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN AJUSTE COMPLEMENTARIO AL VALOR DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 1918 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 Y N° 4123 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A DOS (2) HOGARES EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza N°. 017 de 2012, el Reglamento Operativo, y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resoluciones N° 1918 de 2015 y N° 4123 de 2017, el Departamento procedió a realizar la asignación total de ciento treinta y dos (132) subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de vivienda nueva correspondientes al proyecto de vivienda denominado Laureles Etapa II.
2. Que la Secretaría de Planeación Departamental, viabilizó el Proyecto denominado “Apoyo para la construcción de soluciones de vivienda nueva nucleada etapa II en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca”; con código BPIN 2021005810079. Proyecto de vivienda denominado Laureles Etapa II.
3. Que en el artículo 2 de la Ordenanza 053 de 2021 POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, se crea la apropiación presupuestal (Gastos de Inversión) 05 03 04 20 40 41 proyecto 6137: APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2021005810079, y en el artículo 4 ibídem, se adiciona la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE para el PROGRAMA PRESUPUESTAL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA. En el anexo 2 gastos de inversión se incluye la información nivel detalle.



RESOLUCIÓN N° 3433 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN AJUSTE COMPLEMENTARIO AL VALOR DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 1918 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 Y N° 4123 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A DOS (2) HOGARES EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

4. Que mediante Resolución N° 3344 del 17 de diciembre de 2021, se sustituyó el jefe de hogar y se excluyó un integrante del núcleo familiar del subsidio familiar de vivienda otorgado a través de Resolución No. 1918 de 2015 al verificarse su muerte o deceso. La designación del jefe de hogar recayó en la señora MILEY DAHIANY ROJO LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.291.060.
5. Que el presente ajuste presupuestal complementario al subsidio familiar de vivienda entregado bajo la modalidad de vivienda nueva asciende a un valor total de TRES MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 3.030.303,03); para cada uno de los beneficiarios del proyecto.
6. Que, para efectos presupuestales del presente ajuste complementario, el Departamento de Arauca cuenta con la siguiente fuente de financiación:

Vigencia 2021-Superavit Fiscal al consumo de cerveza nacional (Decreto 190/69); correspondiente a dos (2) ajustes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal de fecha 26 de julio del 2021 por un valor unitario de **TRES MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 3.030.303,03):**

2021-02729	2021-02730
------------	------------

7. Que el valor total del subsidio incluido el presente ajuste, asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$57.518.277,99).



Handwritten mark resembling the number '19'.

RESOLUCIÓN N° 3433 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN AJUSTE COMPLEMENTARIO AL VALOR DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 1918 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 Y N° 4123 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A DOS (2) HOGARES EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
1918 DE 2015 /	SUBSIDIO ASIGNACIÓN /	\$ 45.104.500,00 /
4055 DE 2018 /	SUBSIDIO PRIMER AJUSTE /	\$ 7.575.757,58 /
4071 DE 2019 /	SUBSIDIO SEGUNDO AJUSTE /	\$ 1.000.000,00 /
612 DE 2021 /	RENDIMIENTOS FINANICEROS /	\$ 807.717,38 /
BPIN 2021005810079 /	SUBSIDIO AJUSTE COMPLEMENTARIO /	\$ 3.030.303,03 /
SUMATORIA TOTAL POR BENEFICIARIO		\$ 57.518.277,99

8. Que el valor del ajuste complementario se discrimina de la siguiente manera:

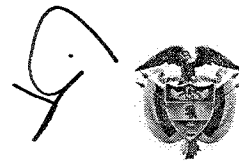
LAURELES ETAPA II		
DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO /	\$ 2.848.484,85 /	94% /
PREDIO /		
DISEÑOS DE VIVIENDA + URBANISMO /		
GERENCIA (OPERADOR) /	\$ 60.606,06 /	2% /
INTERVENTORIA /	\$ 121.212,12 /	4% /
TOTAL	\$ 3.030.303,03	100%

Que, de conformidad con lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN. El Departamento de Arauca asigna presupuestalmente dos (2) ajustes complementarios a los subsidios familiares de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la transferencia de una

Handwritten signature.



RESOLUCIÓN N° 3433 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN AJUSTE COMPLEMENTARIO AL VALOR DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 1918 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 Y N° 4123 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A DOS (2) HOGARES EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de vivienda nueva en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca por la suma de **TRES MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$3.030.303,03)**, a los hogares cuyo subsidio se priorizaron a través de las Resoluciones N° 1918 de 2015 y 4123 de 2017, descritos de la siguiente manera:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
1	45.743.378	LASTENIA MARTINEZ PALLARES	3,030,303.03
2	1.000.291.060	MILEY DAHIANY ROJO LOAIZA	3,030,303.03

PARÁGRAFO ÚNICO. Los datos de nombre del beneficiario, documento de identificación y valor de la asignación son validados por la Secretaría de Planeación Departamental, sin inherencia del Área Jurídica del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: El giro de los recursos correspondiente al ajuste objeto del presente acto administrativo se hará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2021-02729	2021-02730
------------	------------

ARTÍCULO TERCERO: GIRO DEL RECURSO. La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental, a que se refiere el artículo primero al constructor seleccionado, una vez presenten autorización por escrito firmada por el Jefe de Hogar Beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION. El presente Acto Administrativo deberá notificarse al Jefe de Hogar Beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación,



RESOLUCIÓN N° 3433 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN AJUSTE COMPLEMENTARIO AL VALOR DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIONES N°. 1918 DEL 24 DE JUNIO DE 2015 Y N° 4123 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A DOS (2) HOGARES EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 27 DIC. 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
 Gobernador del Departamento de Arauca
 Encargado Mediante Decreto 1543 de 26/11/2021

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Leyla Rodríguez Vega	Profesional de Apoyo a la Supervisión	
Revisó Aspectos Técnicos:	Marieny Manosalva Caro	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Revisó y Aprobó:	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barríos Guarnizo	Asesora Jurídica y Legal - Despacho.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Asesor del Despacho con Funciones de Coordinación Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Liliana Vivas Parada	Profesional Especializado del Área Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Massiel Vivas Mejía	Profesional Especializado de Apoyo Área Jurídica.	

Decreto 1543 de 26/11/2021
 1304 OC
 2021